

ANEXO 2

ASPECTOS POSITIVOS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL CODIGO DE AGUAS



Confederación de Canalistas de Chile

Rafael Cañas #16, Oficina G. Providencia, Santiago, Chile

+56 2 2264 0063 - concachile@yahoo.es

<http://www.confederaciondecanalistasdechile.cl>

ANEXO 2: ASPECTOS POSITIVOS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL CODIGO DE AGUAS

El proyecto de ley que busca modificar el actual Código de Aguas (en adelante “el proyecto”) tiene diversos aspectos positivos que es necesario destacar.

1. EL PROYECTO DIFERENCIA LOS DISTINTOS USOS DEL AGUA Y LE DA PRIORIDAD AL CONSUMO HUMANO

El proyecto, haciéndose cargo de diversos tratados internacionales suscritos por Chile, consagra el derecho al agua potable y saneamiento como un derecho humano esencial e irrenunciable, el cual debe ser garantizado por el Estado. Conforme a ello, por primera vez se diferencian los distintos usos a los cuales puede ser destinada el agua, pasando a ser prioritario el consumo humano. Si bien el actual código garantiza la preferencia para el consumo humano a través de distintos mecanismos, el proyecto viene a explicitar dicha prioridad y establecer mecanismos, algunos perfectibles, que buscan materializar en forma más expedita la prioridad para el consumo humano y saneamiento.

2. EL PROYECTO PROTEGE A LAS ORGANIZACIONES DESTINADAS A PROVEER DE AGUA POTABLE A SECTORES RURALES

En la misma línea el proyecto establece una serie de ventajas y protecciones para el agua potable rural, que son organizaciones sin fines de lucro que abastecen aquellos territorios –principalmente rurales- no cubiertos por concesiones sanitarias. Dichas ventajas y protecciones son necesarias en atención a que se trata de instituciones que no buscan utilidades y prestan un servicio a la comunidad.

3. EL PROYECTO VELA PARA QUE CO-EXISTAN EL USO PRODUCTIVO Y ECOLOGICO AL MISMO TIEMPO

En cuanto a los otros usos, como de la preservación eco sistémica y productiva, se establece que son dos usos que deben coexistir, y la autoridad debe velar para que entre ellos exista un debido equilibrio.

4. EL PROYECTO PROTEGE ECOSISTEMAS AMENAZADOS

En cuanto a la función eco sistémica, el proyecto se hace cargo en forma expresa de fuentes cuyo equilibrio ecológico es frágil y/o se encuentra amenazado, prohibiendo extracciones en acuíferos que alimenten vegas, pajonales y bofedales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo. La misma prohibición se aplica a aquellas zonas que corresponden a sectores acuíferos que alimentan humedales que hayan sido declarados por el servicio correspondiente del Ministerio del Medio Ambiente como ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados o sitios prioritarios.

5. EL PROYECTO PROTEGE LOS GLACIARES

El proyecto viene a llenar un vacío legal en torno a los glaciares. Si bien éstos no son “el objeto” de la reforma, y sobre ellos se encuentra en trámite otro proyecto de ley que los regula en forma integral (Boletín 9364-12), el proyecto los declara como bienes nacionales de uso público y prohíbe en forma explícita la prohibición de constituir derechos sobre los glaciares.

6. EL PROYECTO PERFECCIONA EL COBRO DE PATENTES (MULTAS) POR NO USO

Modifica y perfecciona el procedimiento para el cobro de patentes por no uso, haciendo la recaudación más eficiente y expedita.

7. EL PROYECTO FAVORECE LA OBTENCION Y DIFUSION DE LA INFORMACION

Si bien es necesario adecuar la norma propuesta por el proyecto, éste fortalece las atribuciones de la DGA para exigir información sobre las extracciones que se están haciendo en las fuentes.

8. EL PROYECTO FACILITA EL PROCESO PARA REGULARIZAR LA INSCRIPCION DE DAA NO INSCRITOS

Se simplifica el procedimiento para regularizar la inscripción de derechos de agua no inscritos en el Conservador, centralizando la tramitación de la solicitud ante la DGA.